



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3613 DE 2007, QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 ABR 2009

R.EX N° 1582

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 158/2009, de fecha 24 de Abril de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la pesquería de Algas Pardas de las Regiones XV a IV**", elaborado por la peticionaria y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decreto Exento N° 1614 de 2007 y N° 1347 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 3613 de 2007, N° 3124 de 2008 y N° 992 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3613 de 2007, modificada por Resoluciones N° 3124 de 2008 y N° 992 de 2009, todas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de la pesquería de Algas Pardas de las Regiones XV a IV**", en el sentido siguiente:

a) Modificar su numeral 3.- en el sentido de extender el periodo de ejecución de la presente pesca de investigación hasta el 31 de Agosto de 2009.

b) Modificar el inciso 2° del numeral 4.- en el sentido de extender el plazo ahí indicado hasta el 30 de Abril de 2009.

c) Reemplazar el inciso 3° del numeral 5.- por el siguiente: "Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, las empresas identificadas en la letra c) del presente numeral deberán encontrarse inscritas antes del 30 de abril de 2009 en el Registro de participantes, debiendo la Universidad enviar a la Dirección Regional de Pesca que corresponda una comunicación mensual que de cuenta de las nuevas inscripciones en esta categoría registradas durante el periodo que se informa."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

FPR-A

